

AUTO No. 002593 DEL 22 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80112563**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **574936 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80112563**, a través del Auto No. **358807 del 17 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
2960	02/09/2015	20/05/2020	\$15.464.400,00	17/12/2020	\$ 17.953.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007339368	\$ 148.098,00	26/08/2019
400100007383991	\$ 153.839,00	24/09/2019
400100007500311	\$ 148.156,00	09/12/2019
400100007500351	\$ 147.258,00	09/12/2019
400100007500366	\$ 147.899,00	09/12/2019
400100007677577	\$ 103.919,00	04/05/2020
400100007677584	\$ 120.904,00	04/05/2020
400100007677592	\$ 93.814,00	04/05/2020
400100007690457	\$ 434.149,00	20/05/2020

Que, para la satisfacción **parcial** de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100007339368, 400100007383991, 400100007500311, 400100007500351, 400100007500366, 400100007677577, 400100007677584, 400100007677592 y 400100007690457**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **358807 del 17 de diciembre de 2020**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

AUTO No. 002593 DEL 22 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80112563**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta través de la Resolución No. **2960 del 02/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10126246 del 30/08/2015**:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007339368	\$ 148.098,00	26/08/2019
400100007383991	\$ 153.839,00	24/09/2019
400100007500311	\$ 148.156,00	09/12/2019
400100007500351	\$ 147.258,00	09/12/2019
400100007500366	\$ 147.899,00	09/12/2019
400100007677577	\$ 103.919,00	04/05/2020
400100007677584	\$ 120.904,00	04/05/2020
400100007677592	\$ 93.814,00	04/05/2020
400100007690457	\$ 434.149,00	20/05/2020

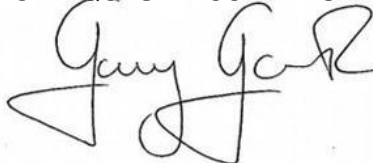
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 002845 DEL 25 DE ENENRO DE 2021

“Por el cual se aclara el Auto No. 000013 del 05 de enero de 2021”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.714.935**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **587895 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.714.935**, a través del Auto No. **356527 de 11 de diciembre de 2020**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
255542	25/06/2015	\$ 43.780,00	11/12/2020	\$ 81.090,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho mediante Auto No. **000014 del 05 de enero de 2021**, procedió a aprobarla.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, en el encabezado del auto *“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”*, dentro del proceso de cobro seguido en contra de **JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.714.935**, el número de acto administrativo correcto corresponde al Auto No. **000013 del 05 de enero de 2021**.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)”*

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito y se ordenó el fraccionamiento y aplicación de título de depósito judicial al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.714.935**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que en el encabezado del auto *“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”*, dentro del proceso de cobro seguido en contra de **JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.714.935**, el número de acto administrativo correcto corresponde al Auto No. **000013 del 05 de enero de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el citado auto, permanecen vigentes.

AUTO No. 002845 DEL 25 DE ENENRO DE 2021

"Por el cual se aclara el Auto No. 000013 del 05 de enero de 2021"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUANA MARIA RUIZ CARRIZOSA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.020.714.935**

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Expedida en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 002846 DEL 26 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se aclara el Auto No. 000057 del 05 de enero de 2021”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MICHAEL ANDRES DELGADO HOLGUIN**,
identificado con cedula de ciudadanía No. **1.031.138.868**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. **000057 del 05/01/2021**, se aprobó la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de título de depósito judicial No. **400100007708791**, por valor de **\$207.642,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **184925** de fecha **04/05/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10387802** del **11/02/2016**.

Que, por un error involuntario, en el encabezado, del acto administrativo, se digitó erróneamente el nombre del deudor, siendo el correcto **MICHAEL ANDRES DELGADO HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.031.138.868**.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)”

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar el acto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de título de depósito judicial al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

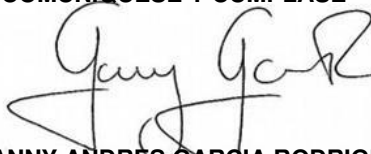
ARTÍCULO PRIMERO. – Se corrige el error formal de digitación en que se incurrió en el encabezado del Auto No. **000057 del 05/01/2021** “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”, respecto del nombre del deudor, cuya escritura correcta corresponde a **MICHAEL ANDRES DELGADO HOLGUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.031.138.868**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el citado auto, permanecen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Expedida en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lorena Yamile Barrera Zarate-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE